INFORME TÉCNICO Nº 00000036-2023-ENACAYAURI

A	:	**ABG. DE OLARTE ORIHUELA, JAIME ARTURO** Director Dirección de Gestión Ambiental
ASUNTO	:	Solicitud de opinión técnica a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "*Adquisición Sísmica Marina 3D en los Lotes Z-61, Z-62 y Z-63*", presentada por la empresa **ANADARKO PERÚ B.V. SUCURSAL PERUANA**
REFERENCIA	:	Oficio N° 187-2023-MINEM/DGAAH/DEAH (Registro N° 00019433-2023)
FECHA	:	14/07/2023

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Con **Oficio N° 187-2023-MINEM/DGAAH/DEAH**, ingresado mediante Registro N° 00019433-2023, de fecha 23 de marzo de 2023, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en adelante, DGAAH), solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "*Adquisición sísmica marina 3D en los Lotes Z-61, Z-62 y Z-63*", presentado por la empresa ANADARKO PERÚ B.V. SUCURSAL PERUANA (en adelante, Anadarko), conforme lo establece el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias.

1.2. Con **Oficio N° 176-2023-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó al Instituto del Mar del Perú (en adelante, IMARPE) emitir opinión técnica respecto a la DIA.

1.1 Con **Oficio N° 177-2023-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES) emitir opinión técnica a la DIA.

1.2 Mediante **Memorando N° 206-2023-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones (en adelante, DGSFS), información sobre suspensión preventiva de actividades extractivas del recurso anchoveta, velocidades de pesca de embarcaciones pesqueras, mapa de calor.

1.3 Con **Memorando N° 207-2023-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó a la Dirección General de Pesca Artesanal (en adelante, DGPA), recomendaciones y la relación de Organizaciones Sociales Pesqueras Artesanales (OSPAs) registradas en el Ministerio de la Producción y en el Gobierno Regional.

1.4 Con Memorando N° 208-2023-PRODUCE/DGAAMPA, de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó a la Dirección General de Acuicultura (en adelante, DGA),

recomendaciones y la relación de concesiones acuícolas otorgadas por el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional.

1.5 A través del **Memorando N° 367-2023-PRODUCE/DGSFS-PA**, de fecha 24 de abril del 2023, la DGSFS remitió el Informe N° 020-2023-Jloayza que contiene la información solicitada.

1.6 Mediante **Memorando N° 279-2023-PRODUCE/DGA,** de fecha 02 de mayo de 2023, la DGA alcanza el Informe N° 060-2023-PRODUCE/DGAC-mchavezb, que contiene la información solicitada.

1.7 Con **Oficio N° 260-2023-MINEM/DGAAH/DEAH** (Registro N° 00031056-2023, de fecha 08 de mayo de 2023), el MINEM reitera la remisión de la opinión técnica a la DIA.

1.8 Con **Oficio N° 193-2023-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 12 de mayo de 2023, se reitera al FONDEPES, la emisión de su opinión técnica en el ámbito de sus competencias.

1.9 Con **Oficio N° 194-2023-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 12 de mayo de 2023, se reitera al IMARPE, la emisión de su opinión técnica respecto la DIA.

1.10 Con **Memorando N° 261-2023-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 12 de mayo de 2023, se reitera a la DGPA la remisión de sus recomendaciones e información sobre la relación de OSPAs.

1.11 Con **Memorando N° 892-2023-PRODUCE/DGPA,** de fecha 16 de mayo de 2023, la DGPA alcanza recomendaciones y relación de OSPAS ubicadas en La Libertad y Lambayeque.

1.12 Con **Oficio N° 145-2023-FONDEPES/DIGENIPAA** (Adjunto N° 00019433-2023-1, de fecha 22 de mayo del 2023), el FONDEPES alcanza su opinión técnica contenida en el Informe N° 044-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI/ADA.

1.13 Con **Oficio N° 349-2023-IMARPE/DEC**, (Registro N° 00036612-2023, de fecha 26 de mayo de 2023), el IMARPE comunica que con el **Oficio N° 001-2023-IMARPE/DEC** remitió el informe "Aspectos generales de la actividad pesquera artesanal en el ámbito de influencia del proyecto de exploración sísmica marina 3D de los Lotes Z-61, Z-62 y Z-63 durante el período enero 2015 - setiembre 2022", el mismo que contiene la opinión técnica respecto a la DIA.

1.14 Con **Oficio N° 310-2023-MINEM/DGAAH/DEAH** (Registro N° 00038971-2023, de fecha 05 de junio de 2023), el MINEM reitera la emisión de opinión técnica.

1.15 Con **Oficio N° 211-2023-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 13 de junio del 2023, se comunica al IMARPE que de la revisión efectuada al Oficio N° 001-2023-IMARPE/DEC, se advierte que el citado documento da respuesta al Informe de sustento que acredita que el proyecto se ajusta a los criterios ambientales dispuestos en el Anexo I del Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, y no la evaluación de una Declaración de Impacto Ambiental, que sea materia de observaciones o conformidad por del IMARPE. Por lo que,

considerando que no se ha recibido respuesta a lo requerido, se reitera por segunda vez la opinión técnica.

1.16 Con **Oficio N° 231-2023-**PRODUCE/DGAAMPA, de fecha 28 de junio de 2023, se reitera por tercera vez al IMARPE, tenga a bien remitir su opinión en el ámbito de sus competencias.

1.17 Con **Oficio N° 361-2023-MINEM/DGAAH/**DEAH (Registro N° 00046676-2023, de fecha 05 de julio de 2023), solicita nuevamente de manera reitera la remisión de la opinión técnica correspondiente y convoca a una reunión informativa, la misma que se llevó a cabo el día miércoles 12 de julio de 2023.

1.18 Mediante **Oficio N° 239-2023-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 10 de julio de 2023, se reitera por cuarta vez al IMARPE, emita su opinión técnica a la DIA.

1.19 Con **Oficio N° 423-2023-IMARPE/DEC** (Registro N° 00048019-2023, de fecha 10 de julio de 2023), el IMARPE alcanza su opinión que contiene recomendaciones a la DIA.

II. BASE LEGAL:

2.1. Ley N° 25977, Ley General de Pesca.

2.2. Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca.

2.3. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su norma modificatoria.

2.4. Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura.

2.5. Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.

III. ANÁLISIS:

Del Proyecto de Adquisición Sísmica:

3.1. **Nombre del proyecto:** Adquisición Sísmica Marina 3D en un área determinada de los Lotes Z-61, Z-62 y Z-63.

3.2. **Objetivo:** El objetivo principal de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es identificar y evaluar los posibles impactos ambientales y sociales que se producirán como consecuencia de las actividades del proyecto "Adquisición Sísmica Marina 3D en los Lotes Z-61, Z-62 y Z-63", a fin de diseñar un Plan de Manejo Ambiental, que permita minimizar los efectos e impactos ambientales y sociales negativos, en cumplimiento de la legislación ambiental vigente nacional y convenios internacionales.

3.3. Ubicación del Proyecto: El Proyecto de Adquisición Sísmica Marina 3D constituye la etapa inicial de Exploración que Anadarko comprometió con Perupetro en los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos en el área de los Lotes Z-61, Z-62 y Z-63 ubicados frente a las costas de los departamentos de Lambayeque y La Libertad.

Cuadro N° 01 – Coordenadas de los vértices del área de adquisición sísmica marina 3D por Lote

Lote	Área (km2)	Coordenada X 17S_WGS84	Coordenada Y 17S_WGS84	Vértice en Mapa
Z-61	1 702.09	526 515.2556	9 179 881.9904	1
		557 043.7810	9 196 114.2953	2
		584 483.1267	9 144 508.3917	3
		545 298.1634	9 144 556.4786	12
Z-62	2 423.72	584 483.1267	9 144 508.3917	3
		607 753.4600	9 100 743.2598	4
		607 702.8226	9 079 561.5464	5
		579 830.3712	9 079 610.8415	11
		545 298.1634	9 144 556.4786	12
Z-63	1 693.94	607 702.8226	9 079 561.5464	5
		619 032.2934	9 079 530.8594	6
		627 903.7704	9 062 846.0378	7
		627 813.1080	9 033 180.0761	9
		609 652.3612	9 023 523.8357	10
		579 830.3712	9 079 610.8415	11
Afuera de los Lotes	303.14	607 753.4600	9 100 743.2598	4
		607 702.8226	9 079 561.5464	5
		619 032.2934	9 079 530.8594	6
		627 903.7704	9 062 846.0378	7
		640 180.8866	9 039 756.1406	8
		627 813.1080	9 033 180.0761	9
Total	6 122.89			

Fuente: Folio 41 del Registro N° 00019433-2023

3.4. En la figura N° 01 se muestra la ubicación del proyecto de Adquisición Sísmica Marina 3D.

Figura N° 01 – Ubicación de los Lotes Z-61, Z-62 y Z-63

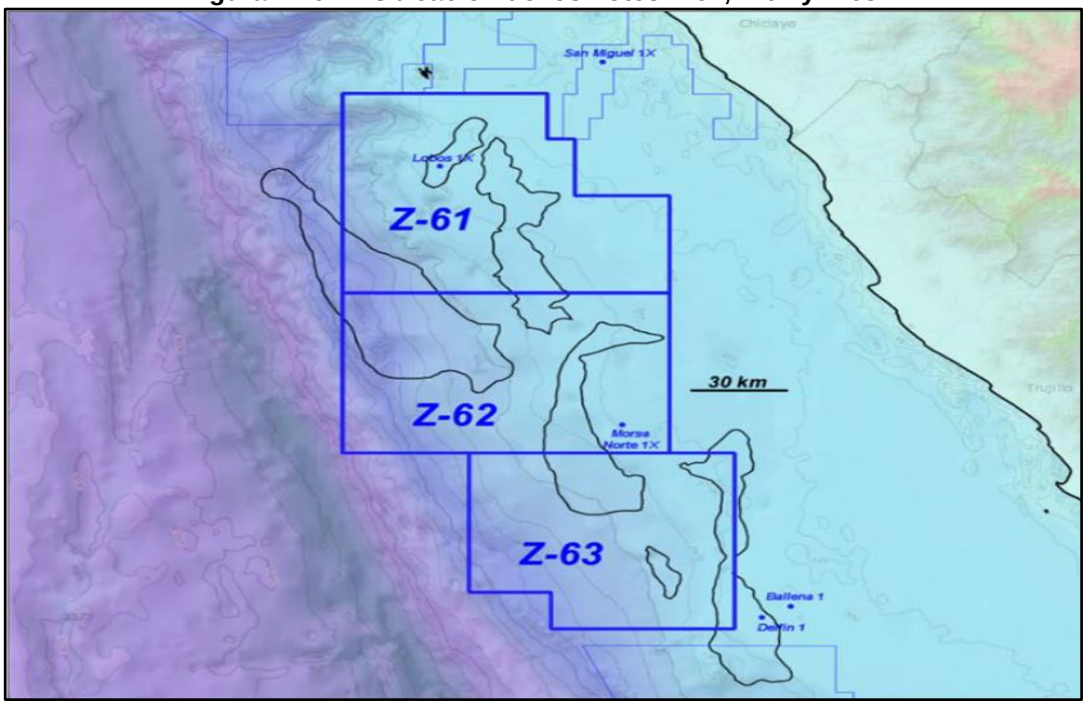

Fuente: Anadarko, 2023

3.5. Características del proyecto:

- La adquisición sísmica marina se realiza para encontrar estructuras geológicas con posibilidades de contener hidrocarburos. Consiste en producir ondas acústicas por medio de una fuente de energía controlada, las cuales viajan a través del agua y se reflejan en las formaciones geológicas del subsuelo. Cada formación refleja en manera distinta las ondas dependiendo de la descomposición y su estructura. Los ecos de las ondas son registrados con hidrófonos (micrófonos acuáticos), procesadas e interpretadas con un Software especializado, produciendo una imagen 3D de las estructuras del subsuelo.

i) Embarcaciones:

- Se utilizará el Puerto de Salaverry para atracar y recoger suministros. No se requerirá ninguna nueva infraestructura en tierra ya que dicho puerto cuenta con todos los servicios necesarios.
- Durante el proyecto se usarán tres tipos de embarcaciones: un buque de adquisición sísmica (embarcación sísmica), una embarcación de soporte y una embarcación de guarda.

ii) Características de la Sísmica:

- El resultado del estudio sísmico mediante el método convencional propuesto por Anadarko será la obtención de un cubo tridimensional (3D) de la geología del subsuelo. En la Imagen se utilizará para establecer un modelo de las formaciones rocosas en el subsuelo y determinar la configuración estructural de la cuenca marina explorada.

Figura N° 02 - Ubicación típica del equipamiento sísmico utilizado

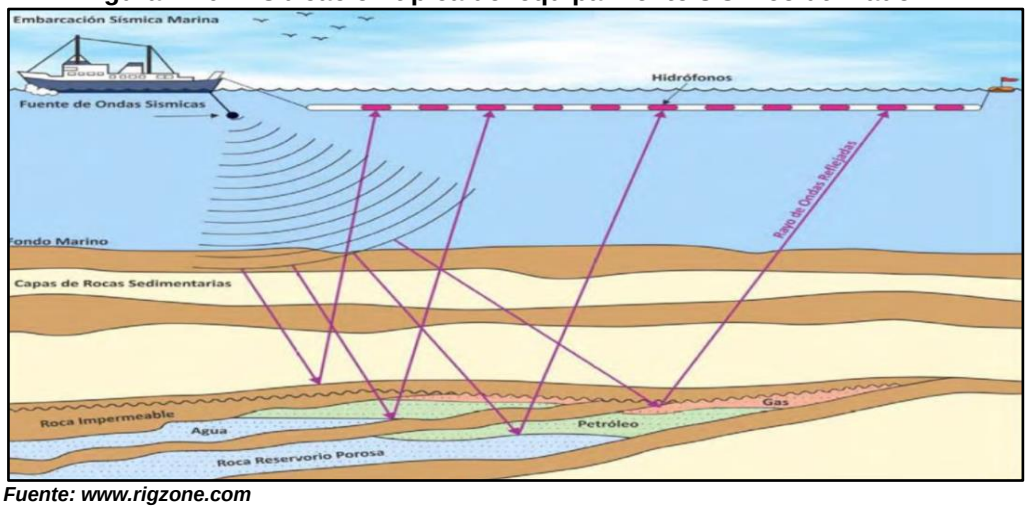

Fuente: www.rigzone.com

IV. DE LA EVALUACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

De la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, se advierten las siguientes observaciones de carácter técnico ambiental:

4.1. **Observación N° 01:** Respecto a la adquisición sísmica marina que se realiza para encontrar estructuras geológicas con posibilidades de contener hidrocarburos; la cual consiste en producir ondas acústicas por medio de una fuente de energía controlada, las cuales viajan a través del agua y se reflejan en formaciones geológicas del subsuelo.

a) Precisar la frecuencia de la adquisición sísmica y ruta del mismo, en contraste con las rutas de pesca artesanal que se realizan en el área de influencia del proyecto.

b) Qué medidas implementará para evitar que los equipos que se emplearán para la exploración sísmica, puedan interferir con la actividad de pesca extractiva artesanal. Considerar las áreas de pesca reconocidas por los pescadores artesanales como caladeros tradicionales, así como lugares de tránsito de sus embarcaciones, que se indican en el Informe Técnico: "*Aspectos Generales de la Actividad Pesquera Artesanal en el ámbito de influencia del proyecto de Exploración Sísmica Marina 3D de los Lotes Z-61, Z-62, Z-63, durante el período Enero 2015 – Setiembre 2022*".

c) En el numeral 4.3. "Evaluación de Impactos Ambientales", deberá incluir la afectación a las actividades pesqueras extractivas que se realizan dentro del área de influencia, generadas por la adquisición sísmica.

Asimismo, considerar la afectación a las comunidades hidrobiológicas, por las ondas acústicas emitidas por la actividad de exploración sísmica. Tener en cuenta que, en relación a la frecuencia de audición de los peces, McCauley (1994) establece que esta generalmente entre 100 y 1000 Hz y los umbrales de audición se presentan a 50 – 100 dB re1uPa. Por otro lado, investigaciones realizadas han determinado que la tolerancia acústica de algunas especies de

peces como goldfish, salmón, salmón americano y bacalao escuchan en la banda de frecuencia de 20 Hz – 15 kHz, de preferencia entre 150 Hz – 1 Hz, aunque muy variable.

d) Considerando que se han identificado áreas de pesca en el área de influencia del proyecto, debe incluir en el capítulo de "*Plan de Manejo Ambiental*", las medidas específicas a implementar a fin de afectar a dicha actividad de gran relevancia económica para el país.

4.2. **Observación N° 02:** En el numeral 3.3.2.3.2. "*Área de influencia social del proyecto*", debe considerar a las Organizaciones Sociales Pesqueras Artesanales (OSPAs) registradas en el Ministerio de la Producción, conforme se listan en el Memorando N° 892-2023-PRODUCE/DGPA, las mismas que se verían afectadas por las actividades de exploración sísmica.

4.3. **Observación N° 03:** En relación a los componentes biológicos marinos:

a) En el Ítem. "*Ictioplancton*" numeral 3.3.2.2.3. "*Descripción de componentes biológicos marinos*", se menciona que "*la anchoveta (engraulis ringens) fue la especie más abundante, representando el 83 % de la abundancia total, los huevos y larva de anchoveta se distribuyeron principalmente dentro de la plataforma siendo las larvas las que alcanzaron el mayor rango de distribución (Figura 3.3.2.2.5). En otoño 2017, el patrón comunitario del ictioplancton fue similar al del 2015, con las mayores concentraciones ubicadas cerca a las costas de Pimentel y Salaverry (Figura 3.3.2.2.6)*".

Al respecto, debe considerar un análisis más exhaustivo referente a la concentración y distribución estacional de individuos, huevos y larvas de anchoveta, con la finalidad de que identifique el período más óptimo para la realización de la exploración sísmica.

b) Describir los ecosistemas frágiles y las especies más sensibles a ser afectadas por la actividad de exploración sísmica.

c) Identificar las principales especies de importancia económica, zonas de aprovechamiento y productividad pesquera y/o acuícola.

4.4. **Observación N° 04**: En el numeral 3.3.2.3.3. "Aspecto socioeconómico":

a) Incluir los desembarques de recursos hidrobiológicos, artes de pesca, embarcaciones que se muestran en el Informe Técnico: "*Aspectos Generales de la Actividad Pesquera Artesanal en el Ámbito de Influencia del Proyecto de Adquisición Sísmica Marina 3D de los Lotes Z-61, Z-62, Z-63, durante el período enero 2015 – setiembre 2022*".

b) Incluir a las Organizaciones Pesqueras Artesanales registradas en el Ministerio de la Producción, según el Memorando N° 892-2023-PRODUCE/DGPA, las cuales se verían afectadas por las actividades de exploración sísmica.

c) Agregar el mapa de concesiones acuícolas las cuales se ubican a 32.6 mn y 34.1 mn del proyecto de exploración. Tener en cuenta el Informe N° 060-2023-PRODUCE/DGAC-mchavezb.

4.5. **Observación N° 05:** Considerar las áreas de pesca reconocidas por los pescadores artesanales como caladeros tradicionales, así como zonas de tránsito de sus embarcaciones que se indican en el Informe Técnico: "*Aspectos Generales de la Actividad Pesquera Artesanal en el ámbito de influencia del proyecto de Exploración Sísmica Marina 3D de los Lotes Z-61, Z-62, Z-63, durante el período Enero 2015 – Setiembre 2022*"; asimismo, teniendo en cuenta que las actividades de movilización de las embarcaciones hacia el área de adquisición sísmica marina y desplique de los equipos (cables) podría ocasionar la interferencia con las rutas y áreas de pesca que se desarrollan dentro de las 05 millas, deberá indicar que medidas implementará a fin de no perturbar dicha actividad.

4.6. **Observación N° 06:** Considerar dentro del numeral 3.3.2. "Aspectos Ambientales y Socioeconómicos", la siguiente información: **i)** la suspensión preventiva de las actividades extractivas para el recurso anchoveta en 33 áreas durante el período del 2020 a la fecha, debido a que las embarcaciones industriales registraron capturas con incidencia de juveniles por encima de los límites de tolerancia establecida, **ii)** según la base de datos del SISESAT, se pudo corroborar que, durante el período 2020 a la fecha, se registraron 136 890 posiciones de velocidades de pesca, **iii)** imágenes de mapa de calor, en la que se puede observar que la mayor concentración de velocidad de pesca por embarcación durante el período 2020 a la fecha, se registraron dentro del área donde se encuentra comprendido el lote Z-61. Tomar en cuenta el Informe N° 020-2023-Jloayza.

4.7. **Observación N° 07:** Dentro del capítulo 6. "*Participación Ciudadana*"; los mecanismos implementados deben ser ampliamente socializados con las Organizaciones Sociales Pesqueras Artesanales (OSPAs) que se indican en el Memorando N° 892-2023-PRODUCE/DGPA y realizarse en las fechas y los horarios que considere la mayor difusión posible y permitan la mayor participación de los interesados.

Asimismo, en el numeral 6.3.1.4. "Percepciones de los Grupos de Interés", menciona que la "*(…) parte norte tiene una percepción negativa de la exploración sísmica, ya que creen que van a ser perjudicados (…)*", Al respecto, que acciones específicas se desarrollarán a fin de minimizar la problemática expuesta por los pescadores artesanales.

4.8. **Observación N° 08:** En el numeral 4.2. "*Identificación de los Impactos Ambientales*" y 4.3. "*Evaluación de Impactos Ambientales*", incluir como impacto ambiental la afectación a la actividad pesquera artesanal, puesto que existen afectación e interferencias generadas por las actividades de exploración sísmica.

Asimismo, el impacto sobre las especies hidrobiológicas generado por las ondas acústicas de la adquisición sísmica, el cual podría originar un alejamiento de los recursos pesqueros en el área de influencia, que, a su vez, afectaría el esfuerzo y captura de pescadores artesanales para realizar sus actividades.

4.9. **Observación N° 09:** Dentro del numeral 5.2. "Plan de Manejo Ambiental", describir las medidas a implementar a fin de minimizar el impacto sobre la actividad pesquera artesanal generada por la exploración sísmica; asimismo, describir las medidas por el impacto sobre las especies hidrobiológicas, puesto que se podría generar un cambio temporal en el umbral de audición de los recursos pesqueros debido a la emisión de las ondas acústicas (que serán de 178 – 238 dB).

4.10. **Observación N° 10:** En el numeral 5.5. "Plan de Monitoreo Ambiental", incluir la evaluación hidrobiológica (ictiofauna, plancton, bentos) y de calidad ambiental para antes y durante la etapa de operación de la actividad de exploración sísmica. Las estaciones y evaluaciones planteadas para el respectivo análisis deben ser estadística y espacialmente representativas.

4.11. **Observación N° 11:** En el numeral 5.6. "Plan de Contingencia", debe específicar las acciones a seguir ante una colisión de embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera artesanal, por lo cual debe alcanzar el protocolo de prevención y respuesta ante el riesgo de colisión de los buques con las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera, en la etapa de operación.

4.12. **Observación N° 12:** Teniendo en cuenta la presencia de Organizaciones Sociales Pesqueras Artesanales, en el área de influencia social, se recomienda incluir proyectos específicos de desarrollo dirigidos a estos actores, que se ven impactos negativamente durante la exploración sísmica, por ejemplo: programas de mantenimiento de embarcaciones, equipos y aparejos de pesca, promoción a la formalización empresarial en los pescadores artesanales, modernización del DPA, entre otros.

4.13. **Observación N° 13:** Precisar si el proyecto contempla el manejo de aguas de sentina y/o lastre proveniente de los buques. De ser así, indicar si estas se encuentran reguladas por una normativa internacional, en la que se estipule un parámetro de ppm de aceite residual para su vertimiento.

V. OPINIONES TÉCNICAS DE ENTIDADES ADSCRITAS AL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y ÓRGANOS DE LÍNEA:

5.1. Con **Oficio N° 423-2023-IMARPE/DEC**, el IMARPE remitió la opinión técnica que contiene ocho (8) recomendaciones a la DIA, que tienen como objetivo la mejora de la propuesta.

5.2. Mediante **Informe N° 044-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/ADA,** el FONDEPES, concluye emitir dos (2) recomendaciones formuladas a la DIA.

5.3. A través del **Memorando N° 892-2023-PRODUCE/DGPA**, la DGPA alcanza recomendaciones a la DIA y el listado de OSPAs registradas en PRODUCE.

5.4. Con **Informe N° 060-2023-PRODUCE/DGAC-mchavezb**, la DGA concluye que en el Área de influencia no se ha considerado la acuicultura, asimismo adjunta un mapa de concesiones acuícolas.

5.5. Mediante **Informe N° 020-2023-Jloayza**, la DGSFS remite información sobre suspensión preventiva de actividades extractivas para el recurso de anchoveta, velocidades de pesca y mapa de calor.

VI. SOBRE LA CONSULTA REALIZADA POR EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

6.1. A través del Oficio N° 187-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, el MINEM, adicionalmente a la evaluación de la DIA, solicita que se le precise si el proyecto se encuentra dentro de uno o más de las siguientes zonas o ecosistemas marinos:

(i) Ecosistemas frágiles (bahías, puntas e islas) o, en su caso, hábitats críticos de importancia para la reproducción y desarrollo de especies endémicas, amenazadas o de importancia económica.
(ii) Zonas de banco naturales de recursos bentónicos, arrecifes o áreas de desove ubicadas en el área de influencia del proyecto o en relación con determinadas especies endémicas y/o amenazadas.
(iii) Las líneas sísmicas se encuentren a distancias menores a las 5 millas desde la línea costera

6.2. Al respecto, el IMARPE[1] menciona que, en el proyecto de Exploración Sísmica Marina 3D de los Lotes Z-61, Z-62 y Z-63, se han registrado 68 especies de importancia comercial, destacando especies comúnmente presentes en la pesquería industrial y artesanal del Perú, como el "calamar gigante", "caballa", "bonito" y "perico".

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

7.1. De la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado *"Adquisición Sísmica Marina 3D en los Lotes Z-61, Z-62 y Z-63*", presentada por la empresa **ANADARKO PERÚ B.V. SUCURSAL PERUANA**, se concluye que se han formulado trece (13) observaciones técnico ambiental, las cuales se detallan en los numerales 4.1 a 4.13 del presente informe técnico.

7.2. Comunicar al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), las observaciones efectuadas por esta Dirección que se precisan en el presente Informe, asimismo, el Oficio N° 423-2023-IMARPE/DEC emitido por el IMARPE, el Informe N° 044-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/ADA del FONDEPES, el Memorando N° 892-2023-PRODUCE/DGPA de la DGPA, el Informe N° 060-2023-PRODUCE/DGAC-mchavezb de la DGA y el Informe N° 020-2023-Jloayza; a fin de que alcance la subsanación de las mismas.

[1] *Oficio N° 001-2023-IMARPE/DEC*

Atentamente,

ING. EDSON RENATO NACAYAURI CALDERÓN,
Ingeniero Ambiental
CIP 209563
OS 1973-2023
Dirección de Gestión Ambiental

ING. KLEBER BERMUDEZ MARTINEZ
Dirección de Gestión Ambiental

Visto el presente Informe y con la conformidad de esta Dirección, trasládese el mismo a la Dirección General, para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por DE OLARTE ORIHUELA Jaime Arturo FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/07/14 17:46:48-0500

DE OLARTE ORIHUELA, JAIME ARTURO
Director
Dirección de Gestión Ambiental